

“Es necesaria una ley general de la objeción de conciencia”

19:22 | 03 de enero, 2010 | I. Moreno

Ricardo de Lorenzo, presidente de la Asociación de Derecho Sanitario

3 Comentarios

Compartir

Enviar

Leer más tarde

Imprimir



Ricardo de Lorenzo, presidente de la Asociación de Derecho Sanitario

“Es necesaria una ley general de la objeción de conciencia”

Afirma que la reforma de la Ley del Aborto provocará que la interrupción del embarazo “pase de ser un delito despenalizado en ciertos casos a un derecho”

“Resulta llamativo que se imponga una asignatura a las universidades desde el Gobierno”

Madrid.- La reforma de la **Ley del Aborto** ha causado uno de los virajes jurídico-médicos más controvertidos de los últimos tiempos. **Ricardo de Lorenzo**, reputado abogado especializado en Derecho Sanitario, es una de las voces más autorizadas para analizar las claves de esta transformación legal. El **presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario y académico correspondiente honorífico de la Real Academia Nacional de Medicina** reconoce que la redacción de la objeción de conciencia en esta reforma es “incompleta”, por ello afirma sin ambages que es necesaria una ley general que regule este derecho constitucional.

-¿Qué supone la aprobación definitiva de la reforma de la Ley del Aborto?

-La interrupción del embarazo pasará de ser un delito despenalizado en ciertos casos a convertirse en un derecho. Será una prestación sanitaria, un derecho limitado exclusivamente por unos plazos, y un acto médico exigible y reclamable.

-¿Qué efectos tendrá desde el punto de vista médico?

-El proyecto de ley plantea tres cuestiones principales que requieren la intervención de los profesionales sanitarios: el dictamen que tendrán que emitir dos médicos especialistas distintos para llevar a cabo la interrupción voluntaria del embarazo; la necesidad de llevar a cabo esta prestación sanitaria, ya que se incluirá dentro de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud para que sea una prestación pública y gratuita; y la objeción de conciencia que pueden formular los profesionales sanitarios cuyas convicciones ideológicas les impidan llevar a cabo la interrupción voluntaria del embarazo.

-¿Considera que queda suficientemente reconocido el derecho a objetar del profesional sanitario?

-El reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y sus límites ha sido una de las incorporaciones al texto del proyecto de ley. De esta manera, se reconocerá el derecho a objetar de los profesionales sanitarios, pero se especifica que deberán ejercerlo de forma individual, por escrito, y que sólo podrán hacerlo aquellos directamente implicados en la intervención. En la exposición de motivos se incluirá un párrafo especificando que el derecho a la objeción “será articulado en un desarrollo futuro de la ley”. Una previsión que era lógica, pero tal y como se ha redactado aparece incompleta, puesto que la objeción debe corresponderse con todo el proceso y no sólo con el acto quirúrgico. En el caso de la interrupción voluntaria del embarazo, el derecho de los profesionales a participar va más allá de la intervención quirúrgica que

tiene lugar en el quirófano, al comprender todo el proceso necesario para llevar cabo la intervención. Lo deseable, en mi opinión, es una ley general reguladora de la objeción de conciencia en el ámbito sanitario.

Lea esa entrevista íntegra en LA GACETA